



## CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y "FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)"

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, y ERICK OMAR VASQUEZ ZAVALA, mayor de edad, soltero, hondureño, pasante de la carrera de Ingeniería Ambiental, con Tarjeta de Identidad No 0805-1988-00064 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo de la Organización no gubernamental de Desarrollo "FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)", Según Certificación de la Resolución N° 1349-2017 e inscrito bajo el Registro de la Propiedad y Mercantil N° 76 del Tomo 03, Tegucigalpa, M.D.C. 07 de agosto del 2017. Hemos convenido en celebrar la presente CARTA DE EJECUCION para la ejecución del Proyecto "PLAN DE TRABAJO ENMARCADO EN LA PROTECCION, RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LAS SUBCUENCAS DE GUACERIQUE, SAN JOSE DE RIO GRANDE Y RIO DEL HOMBRE, F.M.", la cual se registrará por las clausulas y condiciones siguientes:

### ANTECEDENTES

el ICF actúa como responsable de la protección de los bosques del país, cuenta actualmente con fondos disponibles para realizar mediante transferencia las asignaciones de fondos a Co-manejadores. ONG'S, actores locales y empresas privadas, las cuales deberán de contratar posteriormente personal para la ejecución de actividades de protección, restauración, desarrollo comunitario y demás que sean fundamentales para la conservación de áreas asignadas. Como las siguientes microcuencas

La Subcuenca de Guacerique, su ubicación geográfica en el departamento de Francisco Morazán, en el Municipio del Distrito Central declarada según acuerdo No. 03-73 del 02 de enero de 1973 como "Zona Forestal Protegida del Patrimonio Público Forestal Inalienable". La subcuenca de Guacerique cuenta con un área de 19,172.41 Ha.

La Subcuenca de San José de Rio Grande Su ubicación geográfica es al sur-oeste del departamento de Francisco Morazán de Honduras entre los municipios de Ojojona, Distrito Central y Lepaterique, según acuerdo N° 4, publicado en el diario oficial la gaceta, en fecha 5 de abril del año 1973, en donde se declara como "Zona Forestal"



Erick Vasquez







Protegida'' del Patrimonio Público Forestal Inalienable, esta sub cuenca comprende un área territorial 14,153.73 Ha

La subcuenca del río Tatumbra se declaró como Zona Forestal Protegida por decreto del 6 de julio 1972 publicado el 3 de agosto 1972 y abarca un área de 62.29 km

La subcuenca del río Sabacuante, por Decreto No. 72 de 27 de octubre 1971 publicado en el 16 de noviembre 1972 se declaró como Zona Forestal Protegida que abarca un área de 49.65 km<sup>2</sup>

Cuenca Hidrográfica del Rio del Hombre, fue declarada como Zona Forestal Protegida, del Patrimonio Forestal Inalienable, mediante el acuerdo No 1, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 5 de abril del año 1973, se ubica en la porción central de Honduras entre los municipios del Distrito Central; abarcando la porción de territorio conocido como el Valle de Amarateca, Lepaterique en el Departamento de Francisco Morazán, y el municipio de la Villa de San Antonio departamento de Comayagua baja y cuya superficie terrestre abarca las 34,225.63 hectáreas.

#### CLAUSULA:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE EJECUCION:** La presente Carta de Ejecución tiene como objetivo principal Contribuir en la ejecución acciones orientadas a la protección, conservación y reforestación en áreas asignadas en las Microcuencas de Guacerique, La, San José de Rio Grande, y Rio del Hombre, en el Departamento de Francisco Morazán áreas que se encuentran dentro del área de influencia de la Región Forestal de Francisco Morazán.

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCION:** El ejecutor en su condición antes indicada manifiesta que el proyecto a ejecutarse está orientado a Contribuir en la ejecución acciones orientadas a la protección, conservación y reforestación en áreas asignadas en las Microcuencas de Guacerique, La, San José de Rio Grande, y Rio del Hombre, en el Departamento de Francisco Morazán áreas que se encuentran dentro del área de influencia de la Región Forestal de Francisco Morazán.

**CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD.** El ICF manifiesta que la **ORGANIZACIÓN "FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)"**, es una organización con la cual se ha trabajado a finales del año 2018 y 2020 en actividades con El Programa Nacional de Reforestación, Departamento de Protección Forestal y Departamento de Áreas Protegidas, Departamento de Salud y Sanidad Forestal, por lo que es idónea para manejar este tipo de proyecto, misma que ha cumplido con todos los requisitos legales y otros establecidos por la Gerencia Administrativa, según como puede verificarse en los documentos respaldo de expediente que forma parte íntegra de esta carta de ejecución.



*Frank Vasquez*







GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL.  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

**CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACIÓN.** Continúa manifestando el ICF que la Oficina Regional de Francisco Morazán, han revisado la propuesta de las actividades a ejecutar y los aspectos técnicos del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad a la planificación operativa contenida en el Plan Operativo Anual y acorde a las disposiciones administrativas y legales contempladas en el Decreto número 107-2010 de la ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales Y Urbano Marginales.

**CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO:** El ejecutor una vez se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en de la presente Carta de Ejecución procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada, y realizará las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de los productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en el perfil del proyecto presentado y que forma parte integral de esta Carta de Ejecución.

**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS:** ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF.

**CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL PROYECTO:** El proyecto entrará en vigencia a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente Carta de Ejecución, dicho deposito realizado por la Secretaría de Finanzas tendrá una duración de (10) DIEZ MESES para el proyecto "PLAN DE TRABAJO ENMARCADO EN LA PROTECCION, RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LAS SUBCUENCAS DE GUACERIQUE, SAN JOSE DE RIO GRANDE Y RIO DEL HOMBRE, F.M.". La duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del proyecto que se anexa a la Carta de Ejecución y que forma parte integral del presente documento.

**CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.** Según el objetivo de la presente Carta de Ejecución, EL ICF conviene en apoyar el proyecto "PLAN DE TRABAJO ENMARCADO EN LA PROTECCION, RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LAS SUBCUENCAS DE GUACERIQUE, SAN JOSE DE RIO GRANDE Y RIO DEL HOMBRE, F.M." por un monto que asciende a ONCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 11,000,000.00), Que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta.

**CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE ENLACES:** La responsabilidad del proyecto "PLAN DE TRABAJO ENMARCADO EN LA PROTECCION, RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LAS SUBCUENCAS DE



José Vasquez







**GUACERIQUE, SAN JOSE DE RIO GRANDE Y RIO DEL HOMBRE, F.M.** estará a cargo de ambas instituciones; la **ORGANIZACIÓN "FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)"** realizará la ejecución técnica y financiera. El ICF realizará la transferencia de fondos a la **ORGANIZACIÓN "FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)"** y brindará acompañamiento en el desarrollo del proyecto. Para dar cumplimiento de los resultados, se designa como enlace técnico la Oficina Regional de Francisco Morazán con acompañamiento del Técnico de Apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos de ICF.

**CLAUSULA DECIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS:** Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en la presente carta de ejecución por parte del ICF, se pagarán con afectación de los "FONDOS DE APOYO PRESUPUESTARIO" aprobado en el presupuesto de ICF.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO.** Para los efectos de este convenio, el ICF a través de la Oficina Regional de Francisco Morazán y Gerencia Administrativa, realizará la supervisión y monitoreo de las actividades, los primeros verificarán las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACION.** El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto "**PLAN DE TRABAJO ENMARCADO EN LA PROTECCION, RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LAS SUBCUENCAS DE GUACERIQUE, SAN JOSE DE RIO GRANDE Y RIO DEL HOMBRE, F.M.**" de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO.** Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en una transferencia única al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnica/financiera del proyecto aprobada por de la Oficina Regional de Francisco Morazán.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA.** El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la presente Carta de Ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total del presente convenio, la cual asciende a **ONCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 11,000,000.00)** lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la Carta de Ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES.** El ejecutor, se obliga a presentar un informe técnico y financiero por cada



*Frank Vazquez*







desembolso recibido y al terminar la ejecución dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos. Listados de beneficiarios, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y la presente Carta de Ejecución, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de solvencia con el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION DE RESERVA.** Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente Carta de Ejecución las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTEGRIDAD:** Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejaamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Carta de Ejecución, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION.** Ambas partes acuerdan que la presente Carta de Ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adenda. En el caso de las cuadrillas de control, estas de mutuo acuerdo podrán movilizarse a otras áreas de interés institucional sin que las mismas incurran en afectación de presupuesto por parte de la ONG.



*Enok Vasquez*







En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta Carta de Ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta Carta de Ejecución.

**CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente Carta de Ejecución las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicará al ejecutor las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
- c) A solicitud escrita de EL EJECUTOR dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Se entenderá por caso fortuito aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente la carta de ejecución, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o revoluciones, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en la carta de ejecución en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN.** El ICF rescindirá administrativamente esta Carta de Ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de EL EJECUTOR de cualquier estipulación de esta Carta de Ejecución.
- b) Por extinción de la persona jurídica de EL EJECUTOR.



Fronk Vasquez







c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por EL EJECUTOR a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición de Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de EL EJECUTOR AL ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN.** Por razones justificadas en los términos de esta Carta de Ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente Carta de Ejecución, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR. La presente Carta de Ejecución continuará,

una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente Carta de Ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente Carta de Ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD.** El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (blougchurs, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: EVALUACION Y MONITOREO:** Los responsables o coordinadores tanto de la ORGANIZACIÓN "FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)" como de ICF realizaran las actividades de evaluación y monitoreo, según lo establecido en el perfil del proyecto "PLAN DE TRABAJO ENMARCADO EN LA PROTECCION, RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LAS SUBCUENCAS DE GUACERIQUE, SAN JOSE DE RIO GRANDE Y RIO DEL HOMBRE, F.M.", coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite.



Frick Vasquez





## CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

### Serán responsabilidades del ICF:

1. Realizar la transferencia correspondiente mediante UN (1) desembolso, mediante transferencias SIAFI, a la cuenta correspondiente.
2. Proporcionar documentación requerida (Plan Nacional, Formatos de reporte, etc).
3. Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades de protección a fin de proteger los recursos naturales en el área de influencia.
4. Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias.
5. En caso de situaciones de conflicto en el control, el ICF debe proceder de acuerdo a leyes vigentes.
6. El ICF realizara la notificación institucional sobre el control que se realiza en el marco de la propuesta.
7. Emitirá autorizaciones o identificación por escrito al personal involucrado en el control.
8. Facilidades físicas en las oficinas regionales y locales.
9. Instruir al personal en sus diferentes niveles para que presten su colaboración y apoyo para los servicios prestados sean expeditos y eficientes.

Serán responsabilidades de la ORGANIZACIÓN "FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)"

### "PLAN DE TRABAJO ENMARCADO EN LA PROTECCION, RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LAS SUBCUENCAS DE GUACERIQUE, SAN JOSE DE RIO GRANDE Y RIO DEL HOMBRE, F.M."

1. Plan de trabajo enmarcado en las actividades de protección incluyendo su respectivo cronograma de actividades.
2. Mantener estrecha coordinación permanente con el personal del Programa Nacional de Reforestación del ICF; personal técnico a nivel regional y de oficinas locales, de ser necesario con jefes de otros departamentos vinculados.
3. Mantener estrecha coordinación con el personal del Programa Nacional de Reforestación del ICF; personal técnico a nivel regional y de oficinas locales, de ser necesario con jefes de otros departamentos vinculados.
4. Generar fuentes de en las Microcuencas de Guacerique, San José de Rio Grande, Rio del hombre, en el Departamento de Francisco Morazán.
5. Actividades de prevención de incendios forestales como ser: rondas, comaleos y chapeas en áreas de regeneración natural y plantaciones establecidas dentro de las Microcuencas de Guacerique, San José de Rio Grande, Rio del hombre, en el Departamento de Francisco Morazán.



*Fronk Vasquez*







6. Actividades de control y liquidación de incendios forestales que se susciten en las Microcuencas de Guacerique, San José de Rio Grande, Rio del hombre, en el Departamento de Francisco Morazán.
7. Evaluación y manejo de regeneración natural en áreas afectadas por el gorgojo descortezador en años anteriores. en las Microcuencas de Guacerique, San José de Rio Grande, Rio del hombre, en el Departamento de Francisco Morazán.
8. Identificación y georeferenciación de áreas prioritarias para reforestación en las Microcuencas de Guacerique, San José de Rio Grande, Rio del hombre, en el Departamento de Francisco Morazán.
9. Manejo de plantaciones establecidas en años anteriores en las Microcuencas de Guacerique, San José de Rio Grande, Rio del hombre, en el Departamento de Francisco Morazán.
10. Realizada concientización a la población residente, dentro de las áreas de influencia de en las Microcuencas de Guacerique, San José de Rio Grande, Rio del hombre, en el Departamento de Francisco Morazán.
11. Realizados 10 talleres al personal involucrado y actores locales en el enfoque de cambio climático, restauración y protección forestal. en las Microcuencas de Guacerique, San José de Rio Grande, Rio del hombre, en el Departamento de Francisco Morazán.
12. Monitoreo y vigilancia permanente en áreas susceptibles a riesgo de incendios forestales mediante puntos de observación.
13. Informes de avance de las actividades ejecutadas presentándolos de la siguiente manera:
  - 7.1 informes mensuales y un informe de avance del primer desembolso de las actividades ejecutadas a los 150 días de iniciado el proyecto.
  - 7.2 informes mensuales y un informe de avance del segundo desembolso de las actividades ejecutadas a los 150 días de iniciado el proyecto.
  - 7.3 Un informe final, con el consolidado de las actividades ejecutadas descritas en los primeros dos informes de ejecución.
  - 7.4 Estructura de cada informe y formatos de los medios de verificación será compartida por el Programa Nacional de Reforestación para la elaboración de los mismos.
14. Reportes de incendios combatidos con base a formatos proporcionados.



*Franco Vasquez*

**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: VIGENCIA.** La presente Carta de Ejecución tendrá una vigencia de **(10) DIEZ MESES para el proyecto "PLAN DE TRABAJO ENMARcado EN LA PROTECCION, RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LAS SUBCUENCAS DE GUACERIQUE, SAN JOSE DE RIO GRANDE Y RIO DEL HOMBRE, F.M."** contados a partir de la fecha en que inicie las actividades cuando se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en de la presente Carta de Ejecución, dicho depósito realizado por la Secretaria de Finanzas, el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto, dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de





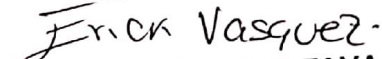
★ ★ ★ ★ ★  
INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento de la presente carta de ejecución. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes aceptan las propuestas que dan respaldo a la presente carta de ejecución, así como las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta Carta de Ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte y uno 2021.

  
**MARIO ANTONIO MARTINEZ  
PADILLA**  
Director Ejecutivo  
ICF



  
**ERICK OMAR VÁSQUEZ ZAVALA**  
Presidente Ejecutivo  
FOSONAT